



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

MESA DE ENTRADAS

Expte. N°

SS43/2025

Fecha de Entrada:

18/07/2025

Firma:

11:15H5

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

San Pedro 18 de Julio 2025

Señor Presidente HCD , concejal Pablo Osvaldo Vlaeminck: Me dirijo a usted a los efectos de ingresar el siguiente expediente para su tratamiento.

AUTOR: Martin Rivas

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La incipiente obra de colocación de rejas encerrando la Fuente histórica situada en la Plaza Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 6769/58 y sus complementarias, regula el funcionamiento de las Municipalidades en la Provincia de Buenos Aires, delimitando taxativamente las potestades del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, por cuanto el equilibrio y control recíproco de los poderes asegura el ejercicio democrático del gobierno;

Que precisamente, en el **Capítulo II Del Departamento Deliberativo - I Competencia, Atribuciones y Deberes**, se preceptúan taxativamente poderes y atribuciones relacionados con el ámbito público, entre las cuales consideramos conveniente extractar por su incumbencia en el asunto que nos ocupa, las siguientes:

ARTÍCULO 24: La sanción de las ordenanzas y disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 25: Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 27: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

1.- *La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales.*

2.- **El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.**

3.- **La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico.**

Que, si bien la transcripción precedente resultaría obvia, pues se presume el conocimiento de las Leyes y disposiciones legales que regulan la organización del País, hemos llegado a la conclusión de la importancia de su transcripción, por cuanto el Sr. Intendente Municipal y los Secretarios que lo asisten, han dado sobradas pruebas de su desconocimiento del ordenamiento jurídico vigente, toda vez que en forma reiterada deciden *per se* asuntos que requieren inexcusablemente, la intervención, debate y resolución por parte de este Honorable Concejo Deliberante;

Que la Fuente Histórica, antes de la colocación de rejas no autorizadas por este Honorable Concejo Deliberante, se debe reparar por cuanto, amparándose en el Artículo N° 132 del Decreto Ley N°6769/58 y complementarias, el Sr. Intendente adjudicó en forma directa las obras en la misma y en la Plaza Constitución, a la Cooperativa Grupo Alfa, beneficiaria de importantes obras bajo el mismo sistema con resultados funestos, por los cuales se impone la realización de sumarios internos a los efectos de la determinación de las responsabilidades de los funcionarios municipales encargados de los controles y las eventuales demandas judiciales;

Que la pretendida colocación de rejas alrededor de la Fuente Histórica, configura un hecho ilegal pues vulnera las potestades de este Honorable Concejo, quien debe decidir la procedencia de tal obra y la imputación que corresponda al Presupuesto del Municipio, por cuyo motivo,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no ha dado respuesta al día de la fecha de la Comunicación N° 13/2024 <https://www.hcdsanpedro.gob.ar/pdf/COMUNICACIONES/2024/13.pdf> emanada por este honorable cuerpo por unanimidad el 18 de septiembre del 2024, con un pedido de informe sobre las obras de reparaciones y refacciones en la fuente de la mencionada Plaza Constiucion sin la convocatoria a especialistas en conservación del patrimonio.

Por todo lo expuesto anteriormente,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Intímase al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata suspensión de toda obra de colocación de rejas alrededor de la Fuente Histórica situada en la Plaza Constitución.

ARTÍCULO 2º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la elevación a este Honorable Concejo de la propuesta pretendida conforme a lo especificado en los Considerandos obrantes en la presente, adjuntando:

- a) Memoria descriptiva completa de la obra propuesta, especificando el origen de la iniciativa, sus responsables, informes de Entidades relacionadas con la Arquitectura y asuntos históricos que avalen la propuesta.
- b) Planos y detalles constructivos apropiados para asegurar la corrección de la obra.
- c) Presupuesto de obra, con detalle de materiales, obras de arte, mano de obra.
- d) Imputación presupuestaria propuesta, en caso de su existencia visto el estado de déficit registrado en el Municipio por tercer ejercicio consecutivo.

ARTÍCULO 3º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe los motivos por los cuales la reparación de la referida Fuente

no se encuentra cumplimentada, pese a su oportuna inclusión en las obras adjudicadas a la Cooperativa Grupo Alfa.

ARTÍCULO 4º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe el plazo o fecha de cumplimentación de la obra indicada en el Art. 3º precedente.

ARTÍCULO 5º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la urgente contestación de la Comunicación N° 13/2024.

ARTÍCULO 6º De forma.



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO